



SECRETARIO COORDINADOR
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL
PONTEVEDRA

Expediente gubernativo 44/2020

ACUERDO

Pontevedra, 25 de mayo de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Boletín Oficial del Estado de fecha de 23 de mayo, se publicó la Orden JUS/430/2020, de 22 de mayo, por la que se activa la Fase 2 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19, en desarrollo del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. Con esta resolución se activa la Fase 2 del Plan de desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19 establecido en el anexo II de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo. Dicha activación tendrá efectos desde el 26 de mayo de 2020.

Segundo.- La nueva resolución entre otras disposiciones, establece un porcentaje de funcionarios en la oficina entre el 60 y 70% que se calculará sobre la plantilla efectiva de cada órgano o servicio, incluyendo a los funcionarios de gestión procesal y administrativa, los funcionarios de tramitación procesal y administrativa y los de auxilio judicial.

Para los Letrados de la Administración de Justicia, el turno de asistencia se establecerá en función de los destinados en órganos del mismo tipo en cada partido judicial, siempre que exista más de uno de cada tipo. En caso contrario, deberán acudir un día de cada dos, aplicándose los criterios de sustitución ordinaria si fuera preciso

Tercero.- Esta nueva disposición obliga a fijar unos nuevos turnos de los Letrados de la Administración de Justicia que hayan de prestar los servicios presenciales, además de los cambios operados en alguna de las exenciones anteriores de aquellos.

En cuanto a los turnos se mantienen los criterios reflejados en las resoluciones anteriores, y se continúa con el mismo orden con el fin de no perturbar la normal actividad.

Quinto.- Ante la dificultad de algunos grupos de ajustar al porcentaje de entre 60 y 70% por las características o composición de los Juzgados que conforman los grupos, en alguno de ellos se ha optado por superar en un porcentaje mínimo del máximo establecido en aras a la seguridad en la asistencia, de manera que el Letrado de la Administración de Justicia, tenga claro conocimiento con anterioridad de los días que debe prestar el servicio presencial.



RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 18 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre por el que se aprueba el reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios Judiciales establece las competencias propias del Secretario coordinador lo serán aquellas funciones inherentes al cargo que les sean encomendadas por el Secretario General de la Administración de Justicia o el Secretario de Gobierno respectivo. Por lo que en aplicación de la disposición segunda de la resolución de Resolución de 13 de abril por la que se adapta la prestación del servicio público de Justicia al Real Decreto 487/2020, de 10 de abril se atribuye a los Secretarios coordinadores el establecimiento del régimen de turnos en la modalidad de trabajo presencial.

Segundo.- La Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19, establece medidas de protección individual y social, así como medidas de organización en el trabajo que deberán tenerse en cuenta en el momento de la prestación del servicio público.

Tercero.- Se establecerán turnos de tarde cuando el número de funcionarios que acuda a cubrir el turno de trabajo impida garantizar el mantenimiento de las medidas de seguridad. Los turnos de tarde se establecerán en las condiciones previstas en el anexo III de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo y en la Resolución de 25 de mayo de la Dirección Xeral de Xustiza de la Xunta de Galicia.

Cuarto.- Como novedad se establece la posibilidad de computar los funcionarios que voluntariamente acogidos a la modalidad de teletrabajo en los turnos presenciales, cuando sea imprescindible para completar los porcentajes de prestación de servicios en régimen presencial.

Quinto.- La nueva resolución establece un turno presencial del personal que atenderá los turnos en esta fase en un porcentaje de entre el 60 y 70% que se calculará sobre la plantilla

- Los Juzgados en servicio de guardia deberán contar con toda la dotación de personal que preste el servicio de guardia para atender debidamente el servicio.

- El personal destinado en Registro Civil deberá asistir en su totalidad cuando el Letrado de la Administración de Justicia responsable, considere que es imprescindible para la correcta prestación del servicio.

En los demás centros de destino, se atenderá a la naturaleza y necesidades de cada uno de ellos, así como las concretas funciones o materias legalmente atribuidas a cada órgano o conjunto de órganos para superar excepcionalmente el porcentaje fijado en esta fase.

Los responsables funcionales de los órganos o servicios (Letrados de la Administración de Justicia) podrán acordar la presencia de un porcentaje de personal superior al



indicado cuando se encuentre justificado por necesidades del servicio, y siempre previa autorización de la Dirección Xeral de Xustiza. La solicitud deberá dirigirse a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, previa presentación en esta Secretaría de Coordinación.

Sexto.- Por lo que se refiere a los Servicios de Actos de Comunicación y Ejecución, dada la naturaleza de su actividad así como la preminencia de las comunicaciones telemáticas, durante esta segunda fase deberán los superiores funcionales organizar la asistencia de los funcionarios de forma escalonada para evitar la coincidencia presencial de la total dotación determinada por la Resolución de la Dirección Xeral de fecha de 25 de mayo, siempre que ello sea preciso por no poder garantizarse las distancias o no disponer de las barrera físicas.

Así mismo y con el fin de desarrollar la normal prestación de servicios de la Administración de Justicia no esenciales y siempre que lo permitan los medios materiales, se requiere a los Letrados de la Administración de Justicia de estos servicios comunes, que pongan en marcha las medidas adecuadas tanto para evitar aglomeraciones de los funcionarios en las oficinas, como para reestablecer el servicio de actos de comunicación y ejecución teniendo en cuenta la reanudación de los plazos a partir del día 8 de junio, conforme a lo previsto en Resolución de 13 de abril de 2020, por la que se adapta la prestación del servicio público de la Justicia al RD. 487/2020 de 10 de abril. Para ello el Letrado director deberá dar preferencia a los asuntos urgentes o esenciales y una vez cubiertos estos realizar los de tipo ordinario, siempre bajo la premisa de que lo permitan los medios materiales. Sin que sea aplicable en este aspecto el Acuerdo del CGPJ en relación con las actuaciones judiciales urgentes.

Séptimo.- El acuerdo de la Ilma. Sra. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia establece entre otras consideraciones, que los Letrados de la Administración de Justicia deben comunicar a los Secretarios Coordinadores Provinciales, todas aquellas oficinas que dirijan y que por una simple observación no puedan cumplir las distancias mínimas de seguridad entre funcionarios o no tengan barreras específicas para salvar estas distancias.

Comunicaciones que ya se hicieron en su momento por aquellos Letrados de la Administración de Justicia afectados y que a la vista de la incorporación el día 26 de mayo de parte de los funcionarios, deberán reiterar si no se tomó medida alguna por parte de la Dirección Xeral de Xustiza.

ACUERDO

1º.- Fijar un nuevo turno, duración y orden en la prestación de los servicios desempeñados por los Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de la provincia de Pontevedra, en los órganos judiciales de la siguiente manera:



I) **En los partidos judiciales con dos Juzgados; Redondela, Marín, Caldas de Reis, A Estrada y Lalín**, deberá acudir el Letrado de la Administración de Justicia en servicio de guardia y el otro Letrado de la Administración de Justicia un día de cada tres.

II) **En los partidos judiciales con tres Juzgados; Tui, Porriño, Ponteareas y Vilagarcía de Arousa**, el servicio de Letrados de la Administración de Justicia estará compuesto por dos Letrados de la Administración de Justicia, uno el Letrado de guardia y el otro lo será por días alternativos entre los otros dos Letrados y por el orden correlativo.

III) **En el partido judicial de Cangas do Morrazo**, debido a la situación excepcional existente y en tanto no se provea la plaza del Juzgado de Cangas nº 2, el servicio estará prestado de manera presencial por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 doña Julia María Blanco Moure y en forma de teletrabajo por doña Ana María Pazos Gómez.

IV) **Partido Judicial de Cambados**. El servicio de Letrados de la Administración de Justicia estará compuesto por dos y tres Letrados de la Administración de Justicia (en días alternos), uno el Letrado de guardia y el otro u otros dos lo serán de forma rotatoria entre los Letrados que no presten el servicio de guardia. Empezando el día 26 de mayo por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1, doña Marta Vecino Carballo (LAJ en funciones de guardia) y don Julio Manuel González Muñoz (LAJ del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2). El día 27 de mayo por la mencionada Letrada en funciones de guardia y la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 doña Ivanka Ferreiro Crespo y la Letrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 doña Andrea Vieitez Comesaña y así sucesivamente y de manera correlativa.

V) **En el partido judicial de Pontevedra**.

- **1º Grupo. Audiencia Provincial**. El servicio de Letrados de la Administración de Justicia estará compuesto por dos y tres Letrados de la Administración de Justicia (en días alternos), empezando el día 26 de mayo con los Letrados de la Sección 1ª y 2ª, el día 27 de mayo con tres Letrados de la Administración de Justicia, los de las Secciones 3ª, 4ª y 1ª y así sucesivamente y de manera correlativa.

- **2º Grupo. Juzgados de lo social**. El servicio de Letrados de la Administración de Justicia estará compuesto por dos y tres Letrados de la Administración de Justicia (en días alternos), empezando el día 26 de mayo con las Letradas del Juzgado de lo Social nº 4 y 1. Y el día 27 de mayo con los Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de lo social nº 2, 3, 4. Y así sucesivamente y de manera correlativa.

- **3º.- Grupo. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo**. El servicio de Letrados de la Administración de Justicia estará compuesto por dos Letrados de la Administración de Justicia, empezando el día 26 de mayo con el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado nº 2, don Camilo José García Puertas Magariños y doña Fátima Rodríguez



Hermida-Fontao, Letrada del Juzgado nº 3 y el día 27 de mayo por doña Eligia Escudeiro Rial (LAJ del Juzgado nº 1) y don Camilo José García-Puertas Magariños (LAJ del Juzgado nº 2) y así sucesivamente y de manera correlativa.

- **4º Grupo. Juzgados de instrucción.** El servicio de Letrados de la Administración de Justicia estará compuesto por dos Letradas de la Administración de Justicia, una Letrada de guardia y la otra lo será por días alternativos entre las otras dos Letradas y de manera correlativa. Empezando el día 26 de mayo por la Letrada del Juzgado de Instrucción en funciones de guardia y doña Belén García Diéguez (LAJ del Juzgado de Instrucción nº 3) y el día 27 por la misma Letrada en funciones de guardia y doña María Elisa Pazo Estévez (LAJ del Juzgado de Instrucción nº 1).

-**5º Grupo. Juzgados de Primera Instancia, Mercantiles y Servicio Común de Notificaciones y Embargos.** Cinco Letrados de la Administración de Justicia para estos Juzgados y Servicio Común. El cupo de los cinco Letrados estará conformado por don José Luis Gutiérrez Martín (LAJ de los Juzgados de lo Mercantil nº 1 y 2) y cuatro Letrados más que por turno corresponda, con el siguiente orden: día 26 de mayo, las Letradas de la Administración de Justicia de los Juzgados de Primera Instancia nº 3, 4, 5, y el Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y así sucesivamente de manera correlativa.

- **6º Grupo. Juzgados de lo Penal, Juzgado de Menores, Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.** Cuatro Letrados de la Administración de Justicia, empezando el día 26 de mayo por las Letradas de la Administración de Justicia de los Juzgados de lo Penal nº 3 y 4, por la Letrada del Juzgado de Menores y por el Letrado del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. El día 27 de mayo por las Letradas de los Juzgados de lo Penal nº 1, 2, 3 y 4 y así sucesivamente y de forma correlativa.

VI) En el **Partido judicial de Vigo.**

1º Grupo. Audiencia Provincial. Estará prestado el servicio por dos Letradas de la Administración de Justicia, con la siguiente singularidad: seguirá siendo por semanas el turno de una Letrada de la Administración de Justicia, en este caso esta semana doña María Auxiliadora Girón Vidal (LAJ de la sección 5ª) y doña María del Carmen Sobrado Prado (LAJ de la sección 6ª) deberá acudir un día de cada tres y viceversa.

2º Grupo. Juzgados de Instrucción y Juzgado de Violencia sobre la Mujer. El servicio de Letrados de la Administración de Justicia estará compuesto por cinco Letrados de la Administración de Justicia, uno el Letrado de guardia y los otros cuatro los serán por el resto de Letrados que no cubran este servicio. Empezando el turno el día 26 de mayo con las Letradas de la Administración de Justicia de los Juzgados de Instrucción nº 2, 3, 4, y 5 y así sucesivamente y de manera correlativa.

3º.- Grupo. Registro Civil exclusivo, Juzgados de Primera Instancia nº 14 bis y nº 15 y Servicio Común de Notificaciones y Embargos. El servicio del Registro Civil estará prestado por días alternativos por don Fernando Varela Puga y el resto de los Juzgados



y el Servicio Común por dos de los tres Letrados de la Administración de Justicia que los dirigen. Empezando el turno día 26 de mayo con don Fernando Varela Puga y doña Begoña Acha Barral y el día 27 de mayo con don Antonio Rodríguez Diéguez y doña Begoña Acha Barral y el día 28 de mayo con don Fernando Varela Puga y don Antonio Rodríguez Diéguez y así sucesivamente.

4º.- Grupo. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo. El servicio será prestado el día 26 de mayo con una Letrada de la Administración de Justicia y el día 27 de mayo por dos Letradas y así sucesivamente, en el orden que las dos Letradas establezcan.

5º Grupo. Juzgados de lo Penal. El servicio será prestado el día 26 de mayo con un Letrado de la Administración de Justicia y el día 27 de mayo por dos Letrados y así sucesivamente, en el orden que los tres Letrados establezcan.

6º.- Grupo. Juzgados de Primera Instancia (a excepción del Juzgado de Primera Instancia 14 bis y 15) y Mercantil. Nueve Letrados de la Administración de Justicia. Empezando el día 26 de mayo con los Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de Primera Instancia nº 4 al 12. Y el día 27 mayo los Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de Primera Instancia 13 y 14 la del Juzgado de lo Mercantil y las Letradas de la Administración de Justicia de los Juzgados de Primera Instancia nº 1 al 6 y así sucesivamente y de manera correlativa.

7º Grupo. Juzgados de lo social. Cuatro Letrados para estos juzgados por el siguiente orden: día 26 de mayo, los Letrados de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo y de los Juzgados nº 1, 2 y 3 y así sucesivamente y de manera correlativa.

Todos estos turnos y órdenes establecidos, podrán ser alterados por los Letrados de la Administración de Justicia por la concurrencia de circunstancias personales o de manera voluntaria, siempre que quede cubierto el servicio por otro compañero y se comunique previamente al Secretario Coordinador Provincial.

2º.- Requerir a los Letrados de la Administración de Justicia, para que fijen el turno del personal de los Juzgados o Servicios, con la cuota fijada por la Resolución de 25 de mayo 2020, de la Dirección General de Justicia, por la que se traslada al ámbito de la Administración de justicia de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Orden JUS/430/2020, de 22 de mayo.

3º.- Requerir a los Letrados de la Administración de Justicia que en su día pusieron en conocimiento de esta Secretaría de Coordinación que las oficinas o servicios que dirigen, ya se preveía que con la nueva incorporación de funcionarios no se podría cumplir con la distancia mínima de seguridad de aproximadamente 2 metros en todos los espacios de trabajo del personal a su servicio y todavía no se han instalado las barreras físicas, que lo comuniquen a esta Secretaría de Coordinación, con el fin de trasladar la petición a la Dirección Xeral de Xustiza a los efectos de la posible integración de turnos por la tarde.



4º.- **Requerir a los Letrados de la Administración de Justicia** que todavía no lo hayan hecho, para que informen a esta Secretaría de Coordinación, de todas aquellas oficinas o servicios que dirijan, que no puedan cumplir con la distancia mínima de seguridad de aproximadamente 2 metros en todos los espacios de trabajo del personal a su servicio o no conste la instalación de barreras físicas, previendo la próxima incorporación de la tercera fase en el que acudirá toda la plantilla efectiva.

5º.- **Se deja sin efecto el acuerdo de fecha de 20 de abril de 2020** de designación de encargado de la firma en el Registro Civil Exclusivo de Vigo al Letrado de la Administración de justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 10, don Luis Diego Espino Hernández, manteniendo el acuerdo de designación de don Fernando Varela Puga de fecha de 22 de mayo de 2020.

5º.- **Requerir a lo Letrados de la Administración de Justicia de los Servicio Comunes de Notificaciones y Embargos** para que en el supuesto que no se pueda establecer un espacio mínimo entre los funcionarios de la oficina, organicen la asistencia de los funcionarios de forma escalonada, así como la prestación del servicio ordinario de notificación y ejecución conforme a lo dispuesto en el fundamento sexto de esta resolución.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la Secretaria de Gobierno del TSJG, pudiendo presentarse ante esta Secretaría o bien ante el órgano competente para resolverlo en el plazo de un mes desde el siguiente a su notificación.

Notifíquese este acuerdo a todos los Letrados de la Administración de Justicia de la provincia de Pontevedra, junto con las resoluciones que constan en los antecedentes de hecho de esta resolución.

Así lo acuerdo D. José Tronchoni Albert, Secretario Coordinador Provincial de Pontevedra.

